El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Aubry, miembro de la comision.

El C. Aubry.—La comision no obstante su propósito de no consentir en ningun aumento de sueldos, vistas las razones que ha tenido el ciudadano diputado que propuso esta reforma, visto el informe del ciudadano ministro de hacienda: y sobre todo, lo poco á que montan, acepta estas modificaciones sometiéndolas á la aprobacion de la cámara como pertenecientes á la partida que está á discusion.

Con las reformas aceptadas se declaró con lugar á votar la partida 8ª.

El C. Presidente.—Mañana tiene que continuar la discusion del presupuesto, que nombrarse la comision permanente, y recibir la protesta á los magistrados de la Corte. Por lo mismo suplica la presidencia á los señores diputados estén puntuales á las ocho de la mañana.

Se suspende la sesion.

Sesión extraordinaria del dia 30 de Mayo de 1877.

Presidencia del C. Diaz Gonzalez.

Se dió lectura á la minuta de decreto sobre convocatoria á elecciones de diputados, y sin discusion fué aprobada.—El C. Pantoja prestó la protesta de ley.—Pasó á la 1ª comision de gobernacion, el ocurso en el que el C. Mata renuncia el cargo de 2º magistrado de la Suprema Corte de Justicia, por haber sido nombrado representante de la República Mexicana, cerca del gobierno de los Estados Unidos.—Prestaron la protesta de ley los ciudadanos presidente y magistrados de la Suprema Corte.—La mesa dió el trámite de que no se admitiese á prestar la protesta al C. Ruiz.—Este trámite fué aprobado.—El C. Arteaga presentó una mocion para que se declarase el número de diputados que debian formar la comision permanente, y el modo y términos con que la eleccion debia hacerse, quedando esta mocion de primera lectura por no habérsele dispensado los trámites.—La comision de poderes presentó un dictámen que sin discusion fué aprobado.—Se procedió á la eleccion de los ciudadanos diputados que deben formar la comision permanente.—Se dió lectura á una comunicacion en la que el Ejecutivo solicita el permiso de la cámara para emplear los servicios del C. Mancera en la secretaría de fomento.

A las diez de la mañana continuó la sesion permanente, con asistencia de 146 ciudadanos diputados.

Se dió lectura, y sin discusion se aprobó, la siguiente minuta de decreto sobre convocatoria para diputados en los distritos en que no se han verificado:

«Se convoca á elecciones de diputados en los distritos siguientes:

Chihuahua.—Primer distrito Chihuahua.
2º idem, Hidalgo.
4º idem, Paso del Norte.
Durango.—2º idem, Cuencamé.
3º idem, Nazas.
4º idem, Papasquiaro.
Guanajuato.—6º idem, Pénjamo.
Guerrero.—Primer idem, Tabares.
2º idem, Ayutla.
Puebla.—11º idem, San Juan de los Llanos, para diputado suplente.
Jalisco.—5º distrito, Lagos.
19º idem, Teocaltiche.
20º idem, Tepic.
21º idem, Ahuacatlan.
México.—2º idem, Zinacantepec.
3º idem, Tenango.
6º idem, Tejupilco.
9º idem, Lerma.
14º idem, Cuautitlan,
Michoacan.—4º idem, Zitácuaro.
6º idem, Tacámbaro.
10º idem, Jiquilpam.
Oaxaca.—5º idem, Jamiltepec.
Sonora.—1º idem, Ures.
2º idem, Hermosillo.
3º idem, Alamos.
Tamaulipas.—1º idem, Matamoros.
Tlaxcala.—2º idem, Huamantla.
Distrito federal.—Tercer distrito electoral.
4º idem idem.
5º idem idem.
10º idem idem, en Guadalupe Hidalgo.

«Igualmente se harán elecciones de diputados en los demas distritos no señalados en el párrafo anterior, en que no se hayan verificado, ó hayan sido declaradas nulas por esta cámara.

«Las elecciones se verificarán en los mismos dias y por los mismos colegios electorales que deben nombrar á los senadores, haciéndose en primer lugar las elecciones de diputados.

«En los Estados de Sonora y Chihuahua, se prorogan por treinta dias los plazos de la ley.»

La mesa nombró en comision á los CC. Canton Hermilo y prosecretario Salgado, para que introdujeran al salon, con objeto de que hiciese la protesta de ley, al C. Pantoja, quien despues de verificar dicho acto, tomó asiento entre los demas representantes.

La secretaría dió cuenta con la renuncia que del cargo de segundo magistrado de la Suprema Corte de Justicia, hace el C. J. M. Mata, por haber aceptado el nombramiento de representante de la República mexicana, cerca del gobierno de los Estados-Unidos de América. A la primera comision de gobernacion.

La mesa nombró las comisiones respectivas, para que introdujeran sucesivamente al salon, con objeto de que hiciesen la protesta de ley, á los ciudadanos magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

Protestaron los CC.

Presidente

Ignacio L. Vallarta.

Magistrados.

1º Pedro Ogazon.
4º Antonio Martinez de Castro.
5º Protasio P. Tagle.
6º Miguel Blanco.
8º J. María Bautista.
Suplente 3º Trinidad García.

El C. Presidente Diaz Gonzalez.—Hasta este momento tiene aviso la mesa de que el C. Joaquin Ruiz está esperando en la puerta del salon para hacer la protesta como procurador general de la Nacion. La mesa crée que habiéndose presentado el C. Ruiz á prestar la protesta en calidad de diputado, y no pudiendo tenerse dos cargos de eleccion popular, por el hecho de haberse presentado con ese carácter de diputado, no debe admitirsele la protesta como procurador general de la Nacion. Una de dos, ó el Sr. Ruiz protesta sencillamente, lo que no creo en virtud de su carácter, ó viene á repetir la escena del sábado último.

La dignidad de la cámara, el decoro del pais y de la República, no puede admitir este segundo acto; y siendo exacto, por otra parte, que habiéndose presentado con el carácter de diputado, y solo por el incidente del sábado no ha podido entrar á ejercer sus funciones; ha renunciado el cargo de procurador general de la Nacion, supuesto que no podia tener los dos cargos; en esa virtud la presidencia dá esta resolucion: No se recibe al C. Ruiz á prestar la protesta de procurador general de la Nacion.

El C. Chavero.—Pido la palabra.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Chavero.

El C. Chavero.—Muy comun es que algun C. obtenga dos cargos y tambien se ha practicado siempre, que una vez hecha la protesta de los dos cargos, él puede elegir. Esto que se ha hecho siempre, no veo que haya razon para dejarlo de hacer en el presente caso. El C. Ruiz fué nombrado diputado y procurador general de la Nacion; á él toca escojer no á nosotros. Por lo tanto yo pido que no declare la cámara lo que no puede declarar. Si la cámara declara hoy que no es procurador general de la Nacion el Sr. Ruiz, el Sr. Ruiz por medio de un amparo obtendrá una sentencia en contra de la cámara, y nosotros no debemos esponer la dignidad de la cámara y sujetarla á un juicio de amparo.

El C. Arteaga.—Pido la palabra.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Arteaga Simeon.

El C. Arteaga (Simeon).—Despues de lo expuesto por el Sr. Chavero, parecerá una redundancia lo que yo diga. Al venir el Sr. Ruiz á la cámara la vez anterior, fué por que se habia aprobado su credencial; pero no habiéndosele admitido su protesta quedó sin ser diputado, y por eso se presenta hoy como procurador general de la Nacion. Si el Sr. Ruiz hace hoy lo mismo que cuando se trataba de la protesta que debia prestar como diputado, entiendo que el Sr. presidente tomará la misma resolucion, y no habrá escándalo ninguno.

No creo yo que porque se le haya pedido á un ciudadano la protesta por tal empleo, no se le pueda pedir despues por otro. Al Sr. García desde luego se le ha de haber pedido la protesta como Ministro, y ahora se le exigió para que sea magistrado de la Corte.

Puede ser, ademas, que el Sr. Ruiz en vista de la resolucion anterior de la cámara, venga hoy dispuesto á prestar la protesta tal como la exige la ley: nosotros no debemos anticiparnos á juzgar que su protesta ha de ser de esta ó de la otra manera. Que entre el Sr. Ruiz, que se le tome la protesta; que conteste él lo que le convenga, y en vista de su contestacion la cámara resolverá lo que tenga por conveniente.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Arriaga.

El C. Arriaga.—Señor: vengo á pedir á la cámara que se sirva aprobar el trámite de la mesa, por las razones que brevemente expondré. Dice el art. 118 de la Constitucion:

«Ningun individuo puede desempeñar á la vez, dos cargos de la Union de eleccion popular, pero el nombrado puede elegir entre ambos el que quiera desempeñar.»

El C. Ruiz fué nombrado diputado á esta cámara y fué nombrado procurador general de la Nacion, tenia en la bolsa la credencial de ambos cargos, cuando vino á hacer la protesta bajo la fórmula que quiso hacerla. Al presentarse en este salon, sabia de antemano que era procurador general de la Nacion y que era diputado, el solo hecho de que se haya presentado en este salon á protestar como diputado, implica la formal cesacion del derecho que podia te-

ner para ser Magistrado. Esto se entiende claramente, por que optó el cargo de diputado, entre éste y el de procurador general de la Nacion. Si es un hecho esto, no queda derecho para el otro cargo, y se debe deducir de aquí que el trámite que ha dado la mesa debe sostenerse por la cámara, tanto mas, cuanto que el anterior incidente de la protesta puede repetirse; pero fuera de esto, si el C. Ruiz se decidiera á prestar la protesta no en los términos que quiso protestar el otro dia, sino sujetándose á la ley, desde luego no habia perdido sus derechos para ser diputado y ocupar su asiento; pero él ha perdido de hecho y de derecho el carácter de Magistrado de la Suprema Corte de Justicia.

El C. Belaunzaran, Secretario.—No hay quien tenga la palabra.

¿Está suficientemente discutido el punto?

Lo está.

En votacion nominal se pregunta si se aprueba la resolucion de la mesa; es ésta: "No se recibe al C. Joaquin Ruiz á hacer la protesta de ley, con el carácter de Procurador general de la nacion."

Recogida la votacion aparecieron 85 votos por la afirmativa y 39 por la negativa.

Votaron por la afirmativa: Arellano, Aristi, Aguirre, Alvarez R. Anaya F., Anaya M., Argüelles, Arriaga, Benitez, Ballesteros, Bermùdez, Bernal, Buenrostro, Bustamante, Calero, Calderon, Camarena, Canales, Canton H., Carreon, Castellanos, Cobian, Córdoba, Cortés, Cuesta, Conejo, Diaz Gonzalez, Elizalde, Escontría, Eiquihua, Flores, Gamboa, García Rubio, Garza Gutierrez, Gil Perez, García B, Gordillo, Guerra, Gutierrez Otero, Haro, Hernandez R., Horcacitas, Herrera Jesus, Islas, Larrondo, Liceaga, López, Maciel, Malvaez, Mata, Mendoza, Mendez S, Moreno M, Moreno V., Obregon Gonzalez, Orellana, Ortega y Reyes, Ortiz de la Peña, Palacio, Pantoja, Pacheco, Paz, Pizarro, Riva Palacio, Riverol, Rodríguez A., Rojas F., Romero Francisco, Rubio M., Sans Meraz, Sanchez Trujillo, Saldaña, Salgado, Sagredo Sanchez Ignacio, Tagle, Tejeda Guzman, Torres, Treviño, Tena, Vazquez Juan, Velasco, Zenil, Zevada, y Zenteno.

Votaron por la negativa: Altamirano J, Alvarez Ignacio, Arteaga S., Blanca, Bravo, Blanco, Bustamante M, Carbajal, Couttolene, Carranza, Castro V, Chavero, Delgado, Diez Gutierrez, Fenochio, García Granados, Gonzalez Hermosillo, Gonzalez F., Guerrero, Herrera Pablo, Malcampo, Marquez Galindo, Mendez A., Mendez V., Muñoz Guerra, Ortega, Quiñones, Rodriguez F., Rojas J. G., Roman, Rosas, Sanchez A., Sandoval Rafael, Soto, Segura, Villareal B., Vivero y Yañez.

El C. Belaunzaran secretario.—Subsiste el trámite de la mesa.

El C. Arteaga (Simeon) ha presentado la siguiente mocion:

"Antes de que se proceda á la eleccion de la diputacion ó comision permanente, esta respetable asamblea, prévia la discusion respectiva, acordará el número de diputados de que deba formarse y el modo y términos en que dicha eleccion debe de hacerse."

Está á discusion la dispensa de trámites.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Arteaga (Simeon) para fundarla.

El C. Arteaga (Simeon).—Señores diputados. La cuestion de que se trata es demasiado difícil. Se trata de la diputacion permanente, que conforme á la Constitucion reformada debe formarse de la manera siguiente:

"Art. 73. Durante los recesos del Congreso habrá una comision permanente compuesta de veintinueve miembros, de los que quince serán diputados y catorce senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de las sesiones."

De manera que no habiendo estos 29 miembros, compuestos de esta manera, no puede haber Diputacion Permanente. En derecho constitucional, todo lo que no sea arreglado á las prevenciones terminantes de la Constitucion, no puede tener el carácter constitucional.

Conforme á la Constitucion de 1857 la Diputacion permanente debe componerse de un diputado por cada Estado; pero se ha dicho aquí que la Constitucion reformada es la que rije, y debemos nombrar con sujecion á ella la diputacion permanente.

Pues si es imposible, porque no hay senado, que sean nombrados los 14 senadores, yo estoy conforme en que se nombre la diputacion permanente, pero como la Cámara acuerde; por esto he presentado la proposicion y suplico á la Cámara se sirva dispensarle los trámites y aprobarla.

El C. Belaunzaran, secretario.—Se le dispensan los trámites á la proposicion del C. Arteaga.

No se le dispensan.

Primera lectura.

La comion de poderes presentó un dictámen, que sin discusion fué aprobado, y cuya parte resolutiva dice:

«1ª Son nulas las elecciones de diputados verificadas en el distrito de Sombrerete, por no haber concurrido á la eleccion el número de electores que exije la ley; en consecuencia, queda incluido en la convocatoria acordada ayer el distrito de Sombrerete.»

El C. Belaunzaran, secretario —Conforme al art. 73 de la Constitucion, se procede al nombramiento de los 15 diputados que deben formar la comision permanente.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Aubry.

El C. Aubry.—Señor: supuesto que la opinion de la cámara está uniforme en los diputados que se ha acordado nombrar para la comision permanente, porque antes de formar la lista nos han consultado á casi todos; me permito proponer á la cámara que en óbvio de tiempo porque tenemos muchos negocios importantes que despachar, se haga la eleccion en una sola votacion, por lísta.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Arteaga Simeon.

El C. Arteaga S.—No sé porque haya creido el ciudadano preopinante que la opinion de la cámara está uniformada: yo solo veo listas que se tendrán que echar en el ánfora sin leerlas si se aprueba la mocion del ciudadano preopinante. No olvidemos que la nacion nos observa y no debemos proceder con precipitacion: que nos den tiempo siquiera para leer la lista que nos han dado y poder ir escogiendo uno por uno los individuos que han de formar la diputacion permanente.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Aubry para hechos.

El C. Aubry.—He pedido la palabra para un hecho. Elegir en una sola votacion la diputacion permanente no implica que se voten forzosamente los individuos que están en la lista. Si sin leer esta, la echa en el ánfora el preopinante, será porque no cumple con su obligacion, pero los demás podemos como lo he hecho yo, reformarla de la manera que nos parezca conveniente. Si he pedido que se vote en una vez toda la lista es porque á todos los diputados consta que necesitamos ganar tiempo.

El C. Belaunzaran, secretario.—Se admite la mocion presentada por el C. Aubry.

Si se admite.

Se procedió á verificar el escrutinio y resultaron electos los CC.

Aristi, por 121 votos.
Arriaga, por 122.
Benitez, por 123
Buenrostro, por 119.
Cerda J. M. por 121.
Chavez, por 122.
Diaz Gonzalez, por 123.
López Portillo L, por 121.
Mendez Antonino, por 119.
Obregon Gonzalez, por 111.
Rodriguez F. por 122.
Rubio Enrique M, por 115.
Sanchez Ignacio, por 117.
Tagle Cirio, por 121.

Se dió lectura á un oficio de la secretaria de fomento, en que el ejecutivo solicita de la cámara el permiso respectivo para emplear los servicios del C. Gabriel Mancera en la oficialía mayor de la secretaría de fomento.—A la 1ª comision de gobernacion.

El C. Presidente.—Se suspende la sesion permanente.

Sesion del dia 30 de Mayo de 1877.

Presidencia del C. Diaz Gonzalez.

Se presentó una proposicion sobre que se nombraran 14 ciudadanos diputados suplentes, para integrar el quorum de la comision permanente, cuya proposicion fué aprobada.—Se procedió á la eleccion.—Se erigió la cámara en gran jurado para conocer de la causa instruida á D. Francisco Mejía.

A las tres y tres cuartos de la tarde continuó la sesion permanente.

El C. Presidente.—Habiendo presentado algunos señores diputados una proposicion relativa á la diputacion permanente, y siendo este un negocio de importancia se difiere el jurado hasta despues de haberse resuelto sobre esa proposicion.

El C. Belaunzaran, secretario.—La proposicion que se ha presentado dice:

"Ademas de los quince ciudadanos diputados nombrados por la Cámara para la comision permanente, nómbrense tambien catorce suplentes para evitar que por impedimento de alguno de los propietarios, deje la comision de funcionar por falta de *quorum*."

Se toma en consideracion?

Está tomada.

Está á discusion.

El C. Presidente.—Tiene la palabra en contra el C. Arteaga Simeon.

El C. Arteaga (Simeon).—Todo lo que pertenece á la organizacion de los poderes públicos debe estar especificado en la Constitucion y ésta hablando de la Diputacion permanente no habla nada de suplentes. ¿Se trata de adicionar la Constitucion? Pues ella no puede adicionarse ni reformarse sino mediante los trámites que prescribe,